

DECRETO No. 301  
( 24 OCT 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CARRERA QUINTA DEL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las previstas en el artículo 2,24, 315, numeral 2° de la Constitución Política, los artículos 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 refiere que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 24 consagra que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el artículo 82 ibídem *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que el artículo 315 constitucional consagra que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa de los respectivos municipios y/o Distritos.

Que el inciso segundo del artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa: *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Alcaldesa Distrital es autoridad de Tránsito, así como la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible es organismo de tránsito, en virtud de lo previsto en los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, les corresponde expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular la circulación de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente. Sus funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y las acciones estarán orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.



DECRETO No. 301  
( 24 OCT 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CARRERA QUINTA DEL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el Distrito de Santa Marta llevó a cabo el proceso de reconstrucción y adecuación de la Carrera Quinta, en el tramo comprendido entre la calle 22 y la avenida del Ferrocarril, obra civil de gran importancia para el desarrollo de la ciudad y que busca mejorar la movilidad, específicamente los tramos viales por donde transita el sistema de transporte público de pasajeros.

Que la Carrera Quinta, está contemplada en el CONPES 3568 como *corredor exclusivo de transporte público colectivo de pasajeros para dar continuidad a la Avenida Ferrocarril, y para articular el proyecto del Plan Especial de Protección del Centro Histórico, buscando con ello facilitar y priorizar el transporte público en el centro de la ciudad.*

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP Santa Marta, realizó un estudio de flujos vehiculares a través de una estación maestra en la calle 22 con carrera 5, para realizar aforos vehiculares y peatonales, en un lapso comprendido desde las 06:00 am hasta las 06:00 pm para un periodo total de doce (12) horas durante la semana transcurrida entre el 18 al 24 de abril de 2022, tomando 5 días típicos y dos días atípicos.

Ilustración 1. Estación Maestra inicial Calle 22 con Carrera 5



Fuente: Elaboración propia.

Que como resultado de los aforos realizados a través de la estación maestra se cuenta con la siguiente información:



DECRETO No. 301  
( 24 OCT 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CARRERA QUINTA DEL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

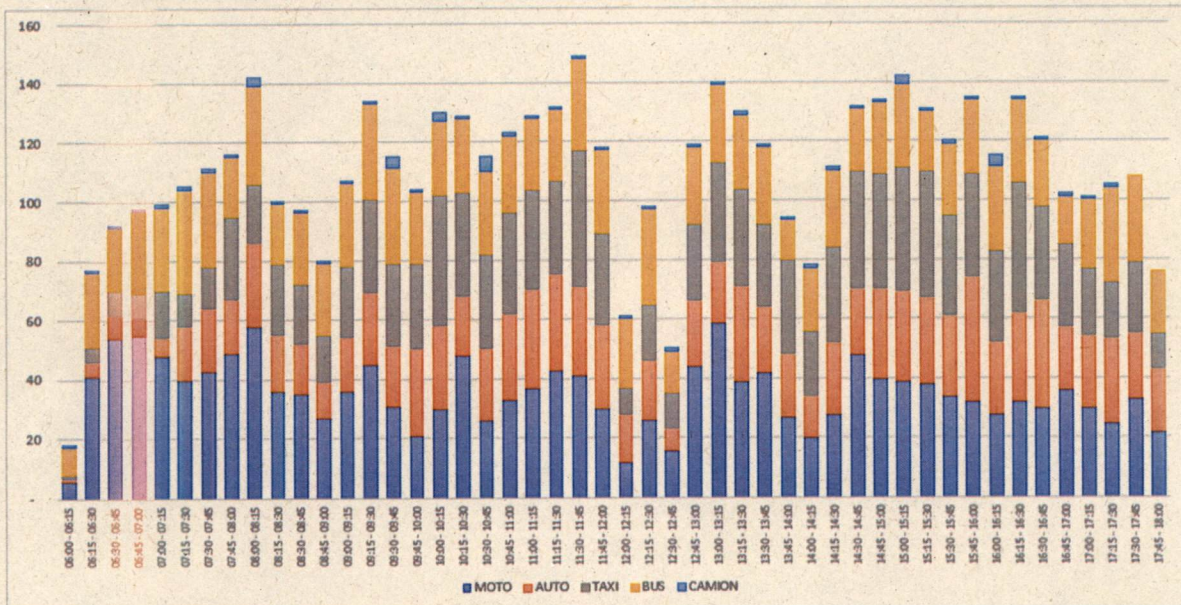


Tabla 1 Histograma Estación Maestra Calle 22 con Carrera 5

Que según los datos de la estación maestra el mayor flujo de vehículos mixtos se presenta de 11:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:00 con un total de 528 vehículos mixtos, el pico máximo de motocicletas se presenta en la mañana de 07:00 a 08:00 con un total de 180 motos en la hora, automóviles y taxis comparten el pico máximo de 15:00 a 16:00 con 128 y 154 respectivamente, los buses reflejan un pico máximo de 09:00 a 10:00, finalmente el mayor flujo de camiones se presenta en el periodo de 10:00 a 11:00 con un total de 10.

Tabla 2 Volúmenes Acumulados por Hora Estación Maestra Calle 22 con Carrera 4

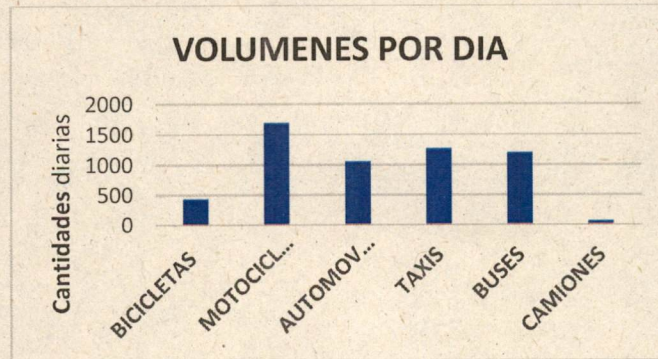
HORA	MOTO	AUTO	TAXI	BUS	CAMION	TOTAL MIXTOS
06:00-07:00	156	20	22	83	4	285
07:00-08:00	180	63	69	115	4	431
08:00-09:00	156	76	80	101	6	419
09:00-10:00	133	91	113	116	7	460
10:00-11:00	137	101	145	104	10	497
11:00-12:00	151	123	143	107	4	528
12:00-13:00	98	65	66	95	4	328
13:00-14:00	167	95	127	90	4	483
14:00-15:00	136	90	133	92	4	455
15:00-16:00	143	128	154	97	6	528
16:00-17:00	126	111	135	94	7	473
17:00-18:00	110	95	78	105	2	390

Que al analizar los volúmenes acumulados en una franja de 12 horas entre las 6:00 am y las 6:00 pm, sobre la carrera quinta transitan alrededor de 1.693 motocicletas y 1.058 vehículos particulares, siendo las horas más críticas las 7:00 am a 8:00 am y las 3:00 pm a 4:00 pm, en lo que respecta a estos dos medios de transporte.



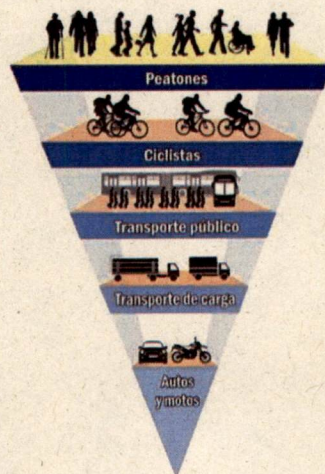
DECRETO No. 301  
( 24 OCT 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CARRERA QUINTA DEL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**



Que de los estudios realizados, se tiene que antes del inicio de las obras de reconstrucción y adecuación de la carrera quinta transitaban diariamente 1.693 motocicletas y 1.058 vehículos particulares.

*Ilustración 1 Pirámide Invertida de Movilidad.*



Que de acuerdo a la pirámide invertida de movilidad, se hace necesario priorizar la circulación de peatones y bicicletas, seguido del Transporte Público, sobre la carrera quinta, atendiendo los criterios de eficiencia energética, medioambientales, de equidad social, vulnerabilidad, siniestralidad y calidad de vida urbana se hace imprescindible una nueva jerarquía que deberá tenerse en cuenta en las políticas de movilidad para minimizar los impactos en el flujo vehicular.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el CONPES 3568 que contempla la carrera quinta como un corredor exclusivo del transporte público sobre el cual circulan 22 rutas del Transporte Público Colectivo y los estudios realizados por el SETP Santa Marta, resulta necesario restringir la circulación de vehículos particulares y motocicletas sobre la carrera quinta.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir la circulación de vehículos particulares y motocicletas en sus diferentes tipologías que transitan sobre la carrera quinta entre la calle 22 y la Avenida Ferrocarril.



DECRETO No. 301  
( 24 OCT 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CARRERA QUINTA DEL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Permitir la circulación de vehículos del transporte público colectivo e individual de pasajeros y bicicletas sobre la Carrera Quinta entre la calle 22 y la Avenida Ferrocarril.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el sentido vial de la Carrera 7ª quedando en sentido Sur - Norte, de tal forma que el flujo vehicular se realizará ingresando por la intersección con la Calle 22 y saliendo a la intersección con la Avenida del Ferrocarril.

**ARTÍCULO CUARTO:** Exceptúense de la restricción contemplada en el Artículo Primero del presente Decreto a los vehículos oficiales y de servicio público que ejercen labores de inspección, vigilancia, regulación y de servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al comandante del Departamento de la Policía del Magdalena, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copias de este Decreto al Comandante del Departamento de la Policía del Magdalena, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Sanciones por incumplimiento. El no acatamiento a las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 131, infracción C.14 de la Ley 769 de 2002. Modificado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Revisado por: Ernesto Mario Castro Coronado, Secretario de Movilidad Multimodal y sostenible  
Revisado por: Bertha Vizcaino Linero – Directora Jurídica Distrital  
Revisado por: Juan Porto. Abogado- Dirección Jurídica Distrital  
Proyectado por: Susana Jiménez D. Profesional Universitario Sec. de Movilidad